



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACION PÚBLICA DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITEI", REPRESENTADO LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO AUGUSTO VALENCIA LOPEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO SUPERIOR AUTÓNOMO DE OCCIDENTE, A.C., PROPIETARIO Y ADMINISTRADOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE ATEMAJAC, EN LO SUCESIVO "LA UNIVA" REPRESENTADA POR SU RECTOR MONS. GUILLERMO ALONZO VELASCO, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL ITEI" QUE:

- 
- 
1. Es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado a través de la reforma constitucional del artículo 9º, contenida en el decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, bajo el número 20862, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 26 veintiséis de marzo de 2005; así como por la promulgación de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, la cual consta en el decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco bajo el número 20867, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 6 seis de enero de 2005.
 2. La representación legal del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, recae en el Presidente del Consejo, C. Licenciado Augusto Valencia López, según lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y 32 del Reglamento Interior del Instituto, quien cuenta con facultades de apoderado para pleitos y cobranzas y actos de administración, en términos del artículo 47 fracción I de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.
 3. El C. Licenciado Augusto Valencia López y el C. Licenciado Agustín de Jesús Rentería Godínez en su carácter de Presidente y Secretario Ejecutivo respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente instrumento, y cuentan con las atribuciones derivadas de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, y las previstas por los artículos 32 y 33 fracción XIII de su Reglamento Interior.

4. Señala como domicilio legal la finca marcada con el número 19 de la calle Miguel de Cervantes Saavedra, en la colonia Ladrón de Guevara, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II. DECLARA "LA UNIVA" QUE:

1. Es una Asociación Civil debidamente constituida de conformidad a las leyes de la República Mexicana, según escritura pública número 873 de fecha 2 de octubre de 1973, ante la fe del Notario Público número 38, Licenciado José Ignacio Maciel Rábago de Guadalajara, Jalisco.
2. El objeto de la Asociación Civil es iniciar, promover, fomentar, estimular, difundir, patrocinar, administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, culturales y de investigación científica y deportiva.
3. En su objeto también contempla extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura, de las ciencias, las artes, la tecnología, el deporte y, en general, del estudio a todos los estratos de la sociedad.
4. Para cumplir con su objeto tiene en operación y patrocinio a la Universidad del Valle de Atemajac (**UNIVA**), la que cuenta con el reconocimiento de validez oficial de estudios por parte de la Secretaría de Educación Pública a partir del 28 de marzo de 1979 y en donde imparte sus enseñanzas en los niveles de Educación Media Superior, Superior y de Posgrado.
5. El Rector, Mons. Guillermo Alonzo Velasco, tiene amplio poder para suscribir convenios de este tipo según consta en la escritura número 8640 de fecha 18 de diciembre de 2003, pasada ante la fe del Lic. Diego Olivares Quiroz, Notario Público Número 119 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
6. Tiene su domicilio, para los efectos del presente convenio en Avenida Tepeyac número 4800, Fraccionamiento Prados Tepeyac, Código Postal 45050, Zapopan, Jalisco.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. Que expuesto lo anterior, reconocen la personalidad con la que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su voluntad de manera libre y espontánea para suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las partes, con el fin de

realizar proyectos conjuntos en materia de transparencia y derecho de acceso a la información pública que beneficien a la sociedad.

SEGUNDA. ACTIVIDADES.

Para la ejecución del objeto del presente Convenio, las partes convienen que podrán llevar a cabo cualquiera de las actividades que a continuación se anuncian:

1. Realización conjunta de eventos de capacitación (sesiones de orientación para maestros y alumnos, foros, talleres, diplomados, conferencias, etc.).
2. Elaboración conjunta de materiales de difusión y orientación tales como guías, manuales de capacitación, trípticos, etc.
3. Realización conjunta de proyectos de difusión (campañas publicitarias, concursos, eventos, etc.).
4. Apoyo en la realización de las sesiones de orientación (préstamo de auditorios, salones y/o equipo necesario para sus presentaciones).
5. Apoyo de prestadores de servicio social profesional para la realización de las actividades propias de "EL ITEI".
5. En general, todas aquellas actividades que de común acuerdo, establezcan las partes.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, las partes celebrarán convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta.

CUARTA. COMPROMISOS.

Para el debido desarrollo del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a buscar y facilitar el acuerdo para celebrar los convenios específicos a que se refiere la cláusula tercera del presente instrumento.

QUINTA. RESPONSABLES

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designan como responsables:

Por parte de "EL ITEI", a la Mtra. Paula Ramírez Höhne.

Por parte de "LA UNIVA", a la Lic. Mirna Gabriela González Gómez

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La titularidad de los derechos de autor de los trabajos que se realicen de manera conjunta, en su aspecto patrimonial, corresponderá a ambas partes, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Ambas partes podrán utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en el desarrollo de sus funciones.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de un año, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito firmado entre las partes.

OCTAVA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de las partes de manera anticipada, por así convenir a sus intereses, podrá dar por terminado el presente convenio, sin responsabilidad alguna para ella, debiendo dar aviso a la otra de este hecho, con treinta días naturales de anticipación.

NOVENA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, el cual obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su valor y contenido legal, libres de todo vicio de consentimiento, lo firman por triplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 31 treinta y uno días del mes de Enero de 2008 dos mil ocho.

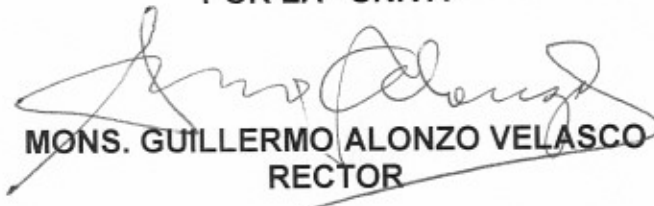
POR "EL ITEI"

LIC. AUGUSTO VALENCIA LÓPEZ
PRESIDENTE



LIC. AGUSTÍN DE JESÚS RENTERÍA GODÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

POR LA "UNIVA"



MONS. GUILLERMO ALONZO VELASCO
RECTOR

TESTIGOS

"POR "ELITEI"



LIC. CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
DIRECTORA DE EVALUACIÓN INTERINSTITUCIONAL
Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA



MTRA. PAULA RAMÍREZ HÖHNE
DIRECTORA DE DIFUSÓN Y VINCULACIÓN

POR LA "UNIVA"



LIC. FRANCISCO JAVIER ARELLANO
NORIEGA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR AUTÓNOMO DE OCCIDENTE A.C. PROPIETARIO Y ADMINISTRADOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE ATEMAJAC Y EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO, CON FECHA 31 TREINTA Y UNO DE ENERO DE 2008 DOS MIL OCHO, EL CUAL CONSTA DE DE 5 CINCO FOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE.....

ADA/BGM